



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que el apoderado demandante allegó la constancia de entrega del oficio que comunica el embargo a la Gobernación e Caldas; se recibió de la Gobernación de Caldas, la respuesta al oficio Nro.1358 del 13 de diciembre de 2021; se recibió comunicación de BANCOOMEVA. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 20 de abril del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COASMEDAS**
Demandado: **RAMIRO RIVEROS LASERNA**
Radicado: **1700140030102021-00702-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos y anexos allegados, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas que a continuación se relacionan:

- Banco BANCOOMEVA: Informó que el demandado no tiene vínculo con el banco o no posee productos susceptibles de embargo.
- GOBERNACIÓN DE CALDAS: Informó que el demandado tiene vínculo contractual con el Departamento de Caldas, con vigencia del 15 de enero al 14 de diciembre de 2022 y tiene embargo anterior del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, para el radicado 17001400300120210056600; igualmente fue solicitado se informe para cuál de los dos procesos se debe aplicar el siguiente descuento.

A la petición de la Unidad de Tesorería del Departamento de Caldas, por la secretaria del juzgado y por medio del correo electrónico avilla@caldas.gov.co infórmese que se debe aplicar el primer embargo comunicado y una vez levantado éste, continuar con el siguiente y así en su orden.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 62 el 21 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9f14360f6e7d34055e124187c1d5a8d3ae022d0c690f1363e46f80060fc01e**
Documento generado en 20/04/2022 10:59:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**